



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-36789030- -GDEBA-DSTECMTRAGP - Bonificación por Título - Elbaum y otras

VISTO el EX-2025-36789030-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia otorgar la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” a las agentes Melina ELBAUM, María Trinidad LUDOJOSKI y Julieta Romina PERALTA, conforme el Artículo 1º del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se requiere que el título alcanzado por el personal, sea afín en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5º, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7º la implementación del porcentual aludido, en forma

gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, a las agentes Melina ELBAUM (DNI N° 41.670.528 Clase 1998), María Trinidad LUDOJOSKI (DNI N° 26.250.863 Clase 1977) y Julieta Romina PERALTA (DNI N° 34.947.495 Clase 1990), quienes se desempeñan en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, del artículo 111 inciso d) de la Ley 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, percibiendo una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Ocupacional Profesional, siendo designadas por RESOC-2025-3596-GDEBA-SGG (orden N° 3), a partir de la fecha de notificación, la cual operó el día 8 de octubre de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público (orden N° 27);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 8 de octubre de 2025, el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a las agentes Melina ELBAUM (DNI N° 41.670.528 Clase 1998), María Trinidad LUDOJOSKI (DNI N° 26.250.863 Clase 1977) y Julieta Romina PERALTA (DNI N° 34.947.495 clase 1990), quienes revistan en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, del artículo 111 inciso d) de la Ley 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, percibiendo una retribución equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Ocupacional Profesional, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, siendo designadas por RESOC-2025-3596-GDEBA-SGG, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 641/25.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la

bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.